

D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día cuatro de octubre de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO CALA DE MIJAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Visto el informe emitido por el Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, D. Marcos Antonio Casado Espinal, con fecha 18 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:





Asunto: INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CLUB DEPORTIVO CALA MIJAS PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizando y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los siguientes extremos:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y,
- Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Corresponde al empleado público que suscribe la emisión del presente **INFORME**:

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha **17 de agosto de 2017** por el **Club Deportivo Cala de Mijas**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento **2017034377**, mediante la que dicho club solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **32.982 €**.

A la citada solicitud de subvención, el club incorpora la siguiente documentación:

- Memoria o proyecto de la actividad a realizar.
- Previsión de gastos para el 2017.

Desde el Área de Deportes procede informar en referencia al ámbito correcto de gestión de política deportiva municipal, que con carácter previo es conveniente tener en cuenta las orientaciones y mandatos contenidos en legislación específica.

Según contempla la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Aún se abunda más en referencia a la obligatoriedad para los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar el servicio de "instalaciones deportivas de uso público".

Es conocido desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, la promoción de la práctica deportiva entre la población, y la planificación y construcción de instalaciones deportivas se convirtieron en paradigmas de una nueva forma de hacer política más en consonancia con las aspiraciones y deseos reales de los ciudadanos.

Cada Ayuntamiento, en su momento, intentó avanzar en este sentido con variadas fórmulas de gestión, que han producido resultados en general muy positivos para el desarrollo de la política deportiva en el estado.

En el caso de nuestro municipio la fórmula de gestión que se puso en marcha en 1991, momento en el que se ponen en funcionamiento las principales instalaciones deportivas del municipio, fue un modelo de gestión mixta, en el que se depositan la mayor parte de los recursos económicos destinados a la promoción deportiva a disposición de los clubes deportivos de la localidad existentes en su momento.

El procedimiento para formalizar esa transferencia de recursos, fue la firma de unos convenios de contraprestación de servicios por los que las entidades deportivas, a cambio de recibir las ayudas, se comprometían a cumplir unos objetivos planificados por la institución municipal.

Posteriormente, ya en este siglo, esos convenios que vincularon históricamente a los clubes locales y al ayuntamiento, se transformaron por decisión municipal, en "convenios de subvención condicionada", que es la situación y el marco administrativo en el que nos desenvolvemos en la actualidad.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "*previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*". Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención al **Club Deportivo Cala de Mijas**, concretamente en la aplicación presupuestaria **31102 341 48124**, y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Deportes:

- a) Conceder una subvención nominativa al **Club Deportivo Cala de Mijas**, con **CIF G-29.641.776**, por importe de **32.982 €**, con destino al proyecto de gastos descrito en la memoria que se adjunta.
- b) Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.
- d) Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente sin ser necesaria la prestación de garantía por parte del club subvencionado. Dicho pago se realizará en dos veces, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el citado club en la solicitud de subvención:
- Primer pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención en el plazo máximo de quince días desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Segundo pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención del 1 al 15 de octubre de 2017.
- e) Manifiestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- f) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) El club vendrá obligado a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación 31/03/2018, adjuntando al efecto:

- Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Certificado o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.

- i) Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.
- j) Manifiestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la **aplicación presupuestaria 31102 341 48124.**
- k) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Deportes, para su conocimiento, así como al club beneficiario.

Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 18 de agosto de 2017.

El responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

Fdo.: Marco Antonio Casado Espinal



Vista la Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Nuria Rodríguez Cubero, con fecha 18 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO CALA DE MIJAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Visto el informe del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de subvención al **Club Deportivo Cala de Mijas** para el fomento de la práctica deportiva en el municipio, de fecha **18 de agosto de 2017**, con el siguiente tenor literal:

Asunto: INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CLUB DEPORTIVO CALA DE MIJAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizando y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los siguientes extremos:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y,
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Corresponde al empleado público que suscribe la emisión del presente **INFORME**:

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha **17 de agosto de 2017** por el **Club Deportivo Cala de Mijas**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento **2017034377**, mediante la que dicho club solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **32.982 €**.

A la citada solicitud de subvención, el club incorpora la siguiente documentación:

- Memoria o proyecto de la actividad a realizar.
- Previsión de gastos para el 2017.

Desde el Área de Deportes procede informar en referencia al ámbito correcto de gestión de política deportiva municipal, que con carácter previo es conveniente tener en cuenta las orientaciones y mandatos contenidos en legislación específica.

Según contempla la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*.

Aún se abunda más en referencia a la obligatoriedad para los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar el servicio de *"instalaciones deportivas de uso público"*.

Es conocido desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, la promoción de la práctica deportiva entre la población, y la planificación y construcción de instalaciones deportivas se convirtieron en paradigmas de una nueva forma de hacer política más en consonancia con las aspiraciones y deseos reales de los ciudadanos.

Cada Ayuntamiento, en su momento, intentó avanzar, en este sentido con variadas fórmulas de gestión, que han producido resultados en general muy positivos para el desarrollo de la política deportiva en el estado.

En el caso de nuestro municipio la fórmula de gestión que se puso en marcha en 1991, momento en el que se ponen en funcionamiento las principales instalaciones deportivas del municipio, fue un modelo de gestión mixta, en el que se depositan la mayor parte de los recursos económicos destinados a la promoción deportiva a disposición de los clubes deportivos de la localidad existentes en su momento.

El procedimiento para formalizar esa transferencia de recursos, fue la firma de unos convenios de contraprestación de servicios por los que las entidades deportivas, a cambio de recibir las ayudas, se comprometían a cumplir unos objetivos planificados por la institución municipal.

Posteriormente, ya en este siglo, esos convenios que vincularon históricamente a los clubes locales y al ayuntamiento, se transformaron por decisión municipal, en *"convenios de subvención condicionada"*, que es la situación y el marco administrativo en el que nos desenvolvemos en la actualidad.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención al **Club Deportivo Cala de Mijas**, concretamente en

la aplicación presupuestaria **31102 341 48124**, y que; por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Deportes:

- a) Conceder una subvención nominativa al **Club Deportivo Cala de Mijas**, con **CIF G- 29.641.776**, por importe de **32.982 €**, con destino al proyecto de gastos descrito en la memoria que se adjunta.
- b) Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.
- d) Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente sin ser necesaria la prestación de garantía por parte del Club subvencionado. Dicho pago se realizará en dos veces, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el citado club en la solicitud de subvención.
 - Primer pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención en el plazo máximo de quince días desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Segundo pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención del 1 al 15 de octubre de 2017.
- e) Manifiestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- f) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus

- h) obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- i) El club vendrá obligado a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación 31/03/2018, adjuntando al efecto:
- Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - Certificado o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
 - Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
- j). Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

- k) Manifestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la aplicación presupuestaria 31102 341 48124.
- l) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Deportes, para su conocimiento, así como al club beneficiario.

Por esta Concejalía se propone la elevación de la propuesta de resolución que aparece en el Informe antecedente, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

En Mijas, a 18 de agosto de 2017.
La Concejala Delegada de Deportes.



Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero.



Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 18 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN

18/09/2017

Página 1 de 2

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ÁREA: DEPORTES

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de Deportes, de fecha 18/08/2017, sobre la concesión de subvención nominativa a CD La Cala de Mijas.

Con fecha 22/08/2017 se recibe en esta Intervención General, Propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 18/08/2017, relativa a la concesión de subvención nominativamente prevista en el presupuestos municipales al CD La Cala de Mijas para el fomento de la práctica deportiva en el municipio.

A la citada propuesta acompaña informe de 18/08/2017 del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, así como expediente de solicitud de subvención presentado por el citado club.

Examinado el expediente esta Intervención General tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Primero. Con relación al presupuesto presentado, a pesar de que el club solicitante indica que los gastos que se van a sufragar con la subvención del Ayuntamiento de Mijas son los siguientes: ropa deportiva: 20.000 euros; licencias y mutualidad: 11.500 euros; material deportivo: 1.482 euros; esto es, gastos por importe total de 32.982 euros, ha de advertirse que habrá de justificarse la totalidad del proyecto presentado (44.982,00 euros) en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley, tal como establece el artículo 19.1 de la citada ley 38/2003, indicándose que el porcentaje de la subvención sobre la actividad/proyecto subvencionada asciende al 73,32%.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano Interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente informe se acompañan documentos contables números 12017000042010 y 12017000042013, anotados de forma provisional en la contabilidad municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)

El Interventor



Firmado
Electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
18/09/2017
15:46:00

Francisco J. Pérez Molero

Código seguro de Verificación NNN : 11342531161065110575
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Código seguro de Verificación : 11344152716304452773. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2017025105 19/09/2017 08:05:48. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 11345112152165247565.

Visto el Informe emitido por el Titular/Jefe de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 26 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO: CONCESION DE SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO
CALA DE MIJAS PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA
EN EL MUNICIPIO**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 06 de julio del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.



Código Seguro de Verificación: 1134271531703550301. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
06/10/2017 14:42:55

Andrés Ruiz León

Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JUAN CARLOS MALDONADO
ESTEVEZ 06/10/2017
15:07:47

Juan Carlos Maldonado Estevez

